



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-29004 No. Radicado Inicial: 1-2024-24333
No. Proceso: 2359198 Fecha: 2024-05-15 09:12
Tercero: INSPECCION 11 G DE POLICIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2024

Radicado: 1-2024-24333.
Asunto: Concepto de norma y/o uso del suelo.

Cordial saludo:

Esta Dirección recibió las comunicaciones del asunto, donde solicita el soporte normativo para la emisión de los conceptos sobre norma urbanística y/o uso del suelo por parte de los curadores urbanos.

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Así mismo, se advierte que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Al respecto, se recuerda que esta Secretaría dando cumplimiento al parágrafo 4¹ del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a trasladar la competencia para la expedición de los conceptos de norma urbanística y uso del suelo en los curadores urbanos. Para tal fin, expidió la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023 -adjunta al presente oficio-, en aplicación del principio de legalidad el cual “*exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas*”.

¹ **Parágrafo 4.** El estudio, trámite y autorización de las actuaciones de que tratan los numerales 1 a 8 y 10 de este artículo corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de licenciamiento urbanístico y demás actuaciones relacionadas, como es el caso de la emisión de los conceptos de norma urbanística y uso del suelo, no tienen carácter optativo o discrecional por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, puesto que dichas medidas son de obligatorio cumplimiento. De allí, que no se puede excluir o desconocer su aplicación en el Distrito Capital.

Es así que, los documentos que se deben aportar para la solicitud de los mencionados conceptos se encuentran en el artículo 8A² de la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo, en cuanto al cobro por la expedición de dichos conceptos, los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.6.6.8.15 del referido Decreto Nacional 1077 de 2015 disponen:

“ARTICULO 2.2.6.6.8.15 *Expensas por otras actuaciones.* Los curadores urbanos podrán cobrar las siguientes expensas por las otras actuaciones de que trata el artículo 2.2.6.1.3.1 del presente decreto, siempre y cuando estas se ejecuten de manera independiente a la expedición de la licencia:

(...)

7. Los conceptos de norma urbanística generarán una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario - UVT al momento de la solicitud.

8. Los conceptos de uso del suelo generarán en favor del curador urbano una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario - UVT al momento de la solicitud.”

Por lo tanto, para la emisión de los conceptos de norma urbanística se generará una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario – UVT, y para la emisión de los conceptos de uso del suelo se generará una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario – UVT, en favor del curador urbano al momento de la solicitud.

Ahora bien, el numeral 4.1 de la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023, señala lo siguiente:

“4.1 Las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, radicadas por personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general ante la

² Adicionado por el artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-29004 No. Radicado Inicial: 1-2024-24333
No. Proceso: 2359198 Fecha: 2024-05-15 09:12
Tercero: INSPECCION 11 G DE POLICIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Secretaría Distrital de Planeación, serán remitidas a los curadores urbanos del Distrito Capital de Bogotá.” (Énfasis fuera del texto).

Lo anterior, por cuanto la norma nacional no dispuso excepciones para las personas jurídicas de derecho público en sus distintos órdenes y niveles, respecto del pago previsto para la emisión de los conceptos indicados, lo cual comprende las entidades distritales y nacionales.

Así las cosas, las entidades distritales y nacionales deben efectuar el pago de la expensa por la emisión del respectivo concepto de norma urbanística y uso del suelo, cuyos recursos podrán provenir del respectivo presupuesto asignado.

Finalmente, se recuerda que, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023, la ciudadanía del Distrito Capital de Bogotá dispone del Sistema de Información de Norma Urbana y POT – SINUPOT, el cual es el sistema de información geográfica para el acceso y consulta de información oficial relevante de planificación urbana y rural del distrito capital. En dicha plataforma se podrá consultar la información relacionada con el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumentos reglamentarios e información urbanística, que, a partir de consultas de detalle a nivel predial, permite al usuario conocer el uso del suelo y la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital, así como la generación y descarga de reportes informativos. El acceso y consulta está a disposición de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Planeación dispone de toda la información geográfica del Plan de Ordenamiento Territorial en el Portal de Datos Abiertos Bogotá, como parte del compromiso, armonización, publicación y descarga de información, aplicando las políticas y estándares en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales IDECA. En el portal de datos abiertos, en la temática “Ordenamiento Territorial” los usuarios podrán encontrar cada una de las capas temáticas de información del plan y descargar en diferentes formatos para su uso.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

Deisi Lorena Pardo Pena

Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Anexo: Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023

Elaboró: Javier Cabrera – Abogado contratista DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.